

## **Proteja sus derechos mientras esté hospitalizado**

Usted puede defender sus derechos de muchas maneras mientras se encuentre hospitalizado en una Instalación Psiquiátrica o de Salud Mental.

Es muy importante que usted vaya a las reuniones sobre el plan de tratamiento hospitalario y para dar de alta conocido en inglés como (ITDP o plan para dar de alta) y presente su opinión. Si usted no ha participado en ninguna reunión, puede indicarle al personal que desea que se programe una reunión.

Si usted tiene alguna pregunta o dudas acerca de su tratamiento, hable con su trabajador (a) social, enfermero (a) o el defensor de los derechos de los pacientes, dentro de la Instalación Psiquiátrica o de Salud Mental y explique sus preocupaciones en detalle. Trabaje con ellos de manera informal para encontrar soluciones. Si eso no funciona, considere alguna de las siguientes alternativas:

- Presente una queja a servicio al cliente con la Autoridad Regional de Salud Mental (RBHA por sus siglas en Inglés) que le corresponda.
- Si usted está inconforme con el plan para dar de alta y/o los servicios planeados, presente una apelación ante la RBHA. Se aconseja presentarla por escrito utilizando la forma para Apelaciones y Quejas para personas con una Enfermedad Mental Grave (SMI por sus siglas en Inglés). (Pregunte al personal acerca de ésta forma o visite nuestra página en Internet) para más detalles acerca de lo que usted necesita (R9-21-401 (A)).\*
- Si el problema está relacionado con una posible violación de sus derechos, presente una queja formal ante la RBHA. Se aconseja presentarla por escrito utilizando la forma para Apelaciones y Quejas para Personas con una Enfermedad Mental Grave (SMI) (Pregunte al personal acerca de ésta forma o visite nuestra página en Internet) para detalles acerca de violaciones a los derechos y la solución que usted busca (R9-21-403).
- Recuerde que el personal no puede tomar retaliaciones en su contra o castigarlo por reportar sus preocupaciones o violaciones de los derechos o por presentar una apelación.

\*Por favor vea el folleto "Información general del proceso de apelación" para detalles.

## **Cómo contactarnos**

### Oficina en Flagstaff

877-744-2250 (Línea gratuita)  
928-214-8231  
408 N. Kendrick  
Suite 2A  
Flagstaff, Arizona 86001  
Oficina en Phoenix

800-421-2124 (Línea gratuita)  
602-364-4585  
701 East Jefferson Street  
Phoenix, AZ 85034

### Oficina en Tucson

877-524-6882 (Línea gratuita)  
520-770-3100  
400 W. Congress Street, Suite 118  
Tucson, AZ 85701

### Página en Internet

<https://www.azahcccs.gov/AHCCCS/HealthcareAdvocacy/>

La Oficina de Derechos Humanos (OHR por sus siglas en inglés) es parte del Departamento de Servicios de Salud de Arizona, División de Servicios de Salud Mental. La OHR proporciona asistencia a personas que han sido determinadas con una enfermedad mental grave (SMI por sus siglas en inglés), para ayudarles a entender, proteger y ejercitar sus derechos, facilitando una auto defensa a través de la educación y así obtener acceso a los servicios de salud mental en el Sistema Público de Salud Mental de Arizona.

OHR/11-4-10; revised 3/2/16



## **División de Servicios de Salud Abogacía y Adelanto Oficina de Derechos Humanos**

## **Sus derechos mientras esté hospi- talizado y tenga una Enfermedad Mental Grave (SMI por sus**

La Oficina de Derechos Humanos también ha publicado otros documentos acerca de sus derechos, en diversos temas. Usted los puede obtener en nuestra página en Internet o llamar a nuestras oficinas y solicitar una copia.

La intención de éste folleto es el de proveer información general para las personas que han sido determinadas con una enfermedad mental grave y que son parte del Sistema Público de Salud Mental de Arizona, acerca de sus derechos, mientras se encuentren hospitalizadas en una Instalación Psiquiátrica o de Salud Mental. No pretende sustituir consejos o una guía personalizada. Adicionalmente, se aclara que la Oficina de Derechos Humanos de ADHS/DBHS no es una firma legal.

## Sus derechos - mientras se encuentre hospitalizado

Como persona con SMI, usted tiene ciertos derechos. El folleto de la Oficina de Derechos Humanos (OHR), titulado “Sus derechos” habla sobre éstos derechos y el Código Administrativo de Arizona Título 9, Capítulo 21 proporciona la lista completa de los mismos en [www.azsos.gov/public\\_services/Title\\_09/9-21.htm](http://www.azsos.gov/public_services/Title_09/9-21.htm). Los derechos como paciente de una Instalación Psiquiátrica o de Salud Mental incluyen, pero no están limitados a:\*

- Derecho a vestir su propia ropa y a mantener y usar sus bienes personales.\*\*
- Derecho a acceso razonable al teléfono y a tener la oportunidad de hacer y recibir llamadas telefónicas confidenciales.\*\*
- Derecho ilimitado para enviar y recibir correo, sin restricciones y sin que sea abierto por otros y a recibir papel, sobres y estampillas en cantidades razonables.\*\*
- Derecho a visitar y ser visitado por otros.\*\*
- Derecho a dar consentimiento informado para medicamentos (a menos de que se encuentre bajo orden judicial para tratamiento (COT por sus siglas en Inglés) o debido a una emergencia, cuando el personal puede obligarlo a tomar sus medicamentos— vea la sección de Aislamiento y Restricción para más información).
- Derecho a que no se le suministren medicamentos innecesarios o excesivos.
- Derecho a no ser discriminado sobre las bases de raza, credo, religión, género o discapacidad física o mental.
- Derecho a ser informado acerca de sus derechos en un lenguaje claro y usando términos que usted entienda.
- Derecho a recibir ayuda (los costos corren por su cuenta) de un abogado u otro representante designado y el derecho a reunirse en privado.

\*A menos de que usted se encuentre bajo custodia limitada o general - La corte puede mantener ciertos derechos y retirar otros Por favor revise la orden específica de la corte para más detalles.

\*\*Recuerde que la Instalación Psiquiátrica o de Salud Mental puede poner restricciones razonables sobre éstos derechos.

## Ser libre de Abuso y Negligencia y de Aislamiento y Restricción

(R9-21-202 & 204)

### Abuso y Negligencia

- El personal debe protegerlo de abuso (físico, mental y verbal), negligencia, explotación, maltrato y explotación comercial.
- El personal no puede usar castigos físicos o uso extremo de la fuerza.

### Aislamiento y Restricción

- Usted solo puede ser aislado (ser dejado en un lugar del cual no le está permitido salir) y/o restringido (atado con cuerdas o retenido físicamente o que se le suministren medicamentos para controlar su comportamiento o restringir los movimientos temporalmente) bajo ciertas circunstancias.
- Usted tiene el derecho a no ser objeto de aislamiento y restricción, a menos que usted represente un peligro inmediato para sí mismo o para otros.
- Antes de que sea puesto en aislamiento o recluso, el personal debe tratar todas las otras alternativas disponibles, menos restrictivas y razonables.
- El aislamiento y la restricción nunca pueden ser usados a conveniencia del personal o para disciplinar, ejercer coerción o retaliación en su contra.
- Mientras se encuentre restringido o en aislamiento, el personal debe monitorear y revisar su estado cada 15 minutos y proporcionarle alimentos y acceso al baño tanto como sea necesario.
- Usted debe ser liberado de la restricción o el aislamiento tan pronto como el peligro inmediato a su seguridad o a la de otros haya terminado.

## Orden de la Corte para Evaluación y/o Tratamiento

(R9-21-211 & 501-506)

En Arizona, la ley permite que una persona sea retenida contra su voluntad para realizarle una evaluación de salud mental (COE por sus siglas en Inglés) o para suministrarle tratamiento (COT por sus siglas en Inglés), si la persona, debido a una enfermedad mental, presenta alguna de las siguientes situaciones:

- Peligro para sí mismo,
- Peligro para otros,
- Grave discapacidad: incapaz de cuidar de sus necesidades básicas,
- Discapacidad Persistente y Aguda (PAD por sus siglas en Inglés): propenso a sufrir un daño severo mental o físico debido a la incapacidad de racionalizar sus actos, ocasionado por una condición de salud mental.

Si usted está hospitalizado bajo una COE/COT, usted debe tener la opción de ser evaluado y/o recibir tratamiento de manera voluntaria.

## Orden de la Corte para Evaluación y/o Tratamiento (continuación)

(R9-21-211 & 501-506)

Usted tiene derecho a una evaluación independiente.

Usted tiene derecho a un abogado que lo defienda en el proceso de COT.

Usted tiene derecho a una audiencia antes de que se ejecute la orden de la corte para tratamiento, en la cual usted tiene derecho a (1) estar presente y a testificar, (2) presentar evidencia e interrogar a otros testigos (usualmente es el abogado quien lo hace).

Cuando esté bajo una COT, usted tiene derecho a una revisión judicial cada 60 días.

### Plan para Dar de Alta (ITDP)

(R-9-21-312)

- Todas las personas con SMI como pacientes de una Instalación Psiquiátrica o de Salud Mental deben tener un plan de tratamiento hospitalario y para dar de alta (ITDP), también conocido como “Plan para dar de alta”
- El ITDP debe ser desarrollado **con su entera participación** y con participación de cualquier representante designado y/o guardián.
- El equipo de tratamiento de la Instalación Psiquiátrica o de Salud Mental, usted, el encargado de su caso como paciente externo, y otros miembros del equipo, deben desarrollar un ITDP preliminar dentro de tres días y un ITDP completo dentro de los siete primeros días después de que haya sido admitido en la Instalación Psiquiátrica o de Salud Mental.
- La reunión del ITDP debe incluir discusiones acerca de lo siguiente: revisión de su plan individual de servicios (ISP por sus siglas en Inglés), visión a largo plazo, metas actuales y objetivos, y sus preferencias en relación con los servicios que necesitan estar activos antes de que sea dado de alta.
- El ITDP debe ser consistente con sus necesidades, fortalezas, metas, y sus preferencias en relación con los servicios que necesitan estar activos antes de que sea dado de alta.
- Cuando se hace correctamente, con su entera participación, el ITDP debe contener específicamente lo que usted necesita y le ayudará a asegurarse de que usted obtenga los servicios que necesita para ayudarlo en su recuperación.
- Usted puede aceptar o rechazar en todo o en parte el ITDP.
- Si usted **no está de acuerdo con el plan para dar de alta (ITDP)** y usted y su equipo no encuentran una solución, **usted puede presentar una apelación.**
- El gerente de caso deberá reunirse con usted dentro de los cinco días después de que sea dado de alta para asegurarse de que el plan esté siendo implementado.